



Socios operativos



Socios Coordinadores



PROGRAMA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA

Participan más de 80 Socios Operativos y Entidades Colaboradoras de Europa y América Latina

Tabla de contenido

1. Introducción	3
2. Organización del Programa Eurosocial II.....	4
3. Diseño del procedimiento y de la metodología.....	4
3.1 Etapas del proceso / actores intervinientes y 3.2 Actuaciones en el desarrollo de los planes de acción nacionales	4
4. Valoración del desarrollo de los planes de acción nacionales	11
4.1 Desarrollo de la fase de identificación y formulación.....	11
4.2 Desarrollo de la fase de implementación	14
5. Resultados	19
5.1 Resultados logrados.....	19
5.2 Sostenibilidad e impacto	23
6. Conclusiones y recomendaciones	24
6.1 Conclusiones	24
6.2 Recomendaciones.....	25
7. Bibliografía relacionada.....	27
8. Documentos de referencia del proyecto.....	28

I. Introducción

En el marco del Programa Regional para Promover la Cohesión Social de EUROsociAL II, el Poder Judicial de Costa Rica, a través de la Unidad de Acceso a la Justicia, que viene a constituirse en la instancia técnica y operativa de la Comisión de Acceso a la Justicia, ejecutó un plan de acción que identificó como grupo vulnerable destinatario del proyecto a las personas con discapacidad, en dos sub-grupos poblacionales: personas con discapacidad auditiva y psicosocial.

El Plan de Acción para la elaboración de Protocolos de Acceso a la Justicia se inserta en el marco de la Política de Igualdad para las personas con discapacidad en el Poder Judicial, aprobada en forma unánime por Corte Plena del Poder Judicial de Costa Rica y por las Cien Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, aprobadas también como política institucional.

Para reducir las barreras de acceso a la justicia, particularmente comunicacionales y actitudinales, que enfrentan las personas con discapacidad auditiva y psicosocial, se identificó la necesidad de elaborar dos instrumentos operativos, que fijen pautas de orientación a los operadores implicados en las problemáticas identificadas, estas herramientas son el Protocolo de formación y acreditación de la idoneidad de intérpretes judiciales en Lengua de Señas Costarricense (LESCO) y el Protocolo para la Atención de las Personas con Discapacidad Psicosocial.

El Protocolo de formación y acreditación de la idoneidad de intérpretes judiciales en Lengua de Señas Costarricense (LESCO) se formuló con el objetivo de garantizar la interpretación en diligencias judiciales realizadas por personas intérpretes certificadas y capacitadas en temas específicos a su rol, como el lenguaje jurídico, ética y aspectos administrativos y procesales de los servicios de administración de justicia, para que se establezcan canales efectivos de comunicación entre los usuarios personas sordas y los operadores del sistema de administración de justicia.

La necesidad de que el Poder Judicial cuente con este Protocolo fue una demanda concreta formulada por la comunidad de sordos a la Comisión de Acceso a la Justicia del Poder Judicial de Costa Rica, por la dificultad originada en la relativa inopia de intérpretes judiciales idóneos para la interpretación en audiencias y diligencias judiciales en las que por razones de seguridad jurídica, resulta esencial eliminar cualquier margen de error en la comunicación.

El Protocolo para la Atención de las Personas con Discapacidad Psicosocial, dirige su atención a un grupo poblacional que enfrenta una doble situación de vulnerabilidad, la primera derivada de su problema de salud mental concreto y la segunda derivada del estigma social que el problema de salud mental genera para la persona que atraviesa o ha atravesado estas situaciones. Este estigma trae como consecuencia que se considere a la persona como no apta para el trabajo, educación, recreación, información, salud y acceso a la justicia, entre otros, considerando a estas personas peligrosas, incapaces o poco creíbles.

Por otra parte, para proponer la elaboración de este instrumento operativo se tomó en cuenta que Costa Rica es signatario de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, misma que establece un nuevo paradigma fundamentado en el respeto a la autonomía de las personas con discapacidad y que tratándose de personas con discapacidad psicosocial, obliga a los países signatarios a abstraerse de la promoción y aplicación del modelo médico-asistencialista, enfoque con el que tradicionalmente se ha atendido a la población, promoviendo una postura centrada en el modelo social respetuoso de los derechos humanos. Esto implica un nuevo reto para el Sistema de Administración de Justicia, creando la necesidad urgente de realizar acciones enfocadas a modificar el paradigma existente de atención y promover cambios en la cultura judicial.

2. Organización del Programa Eurosocial II

EUROSociAL II es una iniciativa de cooperación técnica de la Comisión Europea, un programa regional para promover la cohesión social en América Latina. El programa da continuidad a la primera fase de EUROSociAL (2004-2009) y tiene como principal objetivo contribuir al aumento de la cohesión social en América Latina. En particular, apoya políticas públicas nacionales dirigidas a mejorar los niveles de cohesión social y fortalecer las instituciones que llevan a cabo dichas políticas. Consta de diez ámbitos de actuación: Salud, Educación, Políticas sociales, Políticas de empleo, Finanzas Públicas, Institucionalidad Democrática, Diálogo Social, Descentralización, Justicia y Seguridad ciudadana.

Las entidades Justice Coopération Internationale (JCI) y Fundación del Consejo General de la Abogacía Española (Fundación Abogacía Española) son socios operativos del sector justicia encargados, bajo la coordinación de France Expertise Internationale (FEI), de formular las actividades y asegurar una correcta ejecución y justificación técnica y administrativa de las mismas de manera conforme a los objetivos y naturaleza del programa. El sector justicia consta de tres ejes de actuación: Acceso a derecho; Acceso a justicia y Mecanismos alternativos de solución de conflictos.

JCI y Fundación Abogacía Española asumen la responsabilidad de formular y coordinar la ejecución técnica y administrativa de las actividades en colaboración con las entidades beneficiarias de la asistencia técnica, en el marco del eje acceso a justicia y de manera específica la Acción I “Elaboración de protocolos de actuación para la reducción de barreras de acceso a la Justicia”. Durante el año 2013 los países/entidades participantes fueron Argentina (Defensoría General de la Nación), Paraguay (Ministerio de Justicia), Brasil (Ministerio de Justicia), Chile (Ministerio de Justicia), Honduras (Poder Judicial), Perú (Poder Judicial) y Costa Rica (Poder Judicial).

Los socios operativos establecen un marco de trabajo en el que se definen las funciones y obligaciones asumidas por todas las entidades que integran la acción así como los mecanismos de coordinación y cadena de reporte que aseguran una adecuada ejecución, seguimiento y justificación de las actividades. *(ver organigrama en Anexo I)*

3. Diseño del procedimiento y de la metodología

3.1 Etapas del proceso / actores intervinientes y 3.2 Actuaciones en el desarrollo de los planes de acción nacionales

El Plan de Acción en materia de Acceso a la Justicia de Costa Rica se inserta en el marco de la **Declaración de la Política de Accesibilidad para las personas con discapacidad en el Poder Judicial**, aprobada por la Corte Plena en su sesión 14-2008, y de las **Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad**, aprobadas por la Corte Plena en su sesión 17-2008.

El referido Plan de Acción ha sido desarrollado y ejecutado a través de la Unidad de Acceso a la Justicia, que viene a constituirse en la instancia técnica y operativa de la Comisión de Acceso a la Justicia del Poder Judicial de Costa Rica. La **Comisión de Acceso a la Justicia** es el órgano institucional rector

en materia de acceso a la justicia de las poblaciones en condición de vulnerabilidad y se encarga de dictar políticas y lineamientos institucionales para el mejoramiento del acceso a la justicia de estas poblaciones.

La **Comisión de Acceso a la Justicia** está coordinada por la Magistrada Anabelle León Feoli e integrada por representantes de todos los ámbitos judiciales, tanto jurisdiccionales, auxiliares de justicia y administrativos, representantes de organizaciones gremiales y de la población civil, así como también por representantes de las Subcomisiones establecidas para trabajar por cada una de las poblaciones en condición de vulnerabilidad (**población con discapacidad**, adulta mayor, privada de libertad, migrante y refugiada, sexualmente diversa, indígena, víctimas del delito, víctimas de violencia sexual y doméstica, niños, niñas y adolescentes y personas en conflicto con la ley penal juvenil).

El órgano técnico ejecutor de la Comisión es la **Unidad de Acceso a la Justicia**, que tiene la misión de ejecutar las políticas y directrices emanadas de la instancia superior y velar por la incorporación, en forma transversal, de la perspectiva de las poblaciones en condición de vulnerabilidad en todo el quehacer institucional, promoviendo acciones de coordinación con los diferentes actores judiciales, para mejorar las condiciones de acceso a la justicia.

Etapa previa – Diagnóstico y Priorización

El **Plan de Acción para la elaboración de Protocolos de Acceso a la Justicia** partió de un diagnóstico elaborado en el año 2006, que visibiliza las barreras estructurales, actitudinales, de información y comunicación que se convierten en obstáculos para que las **personas con discapacidad** puedan acceder de forma efectiva a la justicia. Sobre la base de este diagnóstico, la Comisión de Discapacidad redactó la **Política de Igualdad para las personas con discapacidad en el Poder Judicial**, aprobada en forma unánime por la Corte Plena en el año 2008. Esta política se construyó con aportes del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, funcionarias(os) judiciales y la sociedad civil con discapacidad, fue validada en talleres con la participación de funcionarios (as) judiciales y personas con diversas discapacidades.

Esta Política se vio fortalecida con la aprobación de las **Cien Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad**, constituyéndose en una política institucional que establece en forma general lineamientos para la atención de otras poblaciones identificadas en condición de vulnerabilidad, dentro de las que se encuentran las personas con discapacidad. A partir de ese momento, la Comisión amplió su ámbito de acción formalmente, pasando a ser la antes señalada **Comisión de Acceso a la Justicia**, inclusiva de todas las poblaciones que se identifiquen en condición de vulnerabilidad.

El Plan de Acción también tuvo como puntos de partida:

- el **Informe de diagnóstico preliminar sobre las barreras de acceso a la justicia y grupos vulnerables prioritarios identificados por los países destinatarios**¹ que fue elaborado a través de talleres de auto-análisis por los países participantes del proyecto y sistematizado por Effectius – ASBL; y,
- el **Informe sobre las barreras de acceso a la Justicia y grupos vulnerables prioritarios identificados por los países destinatarios**², que también fue elaborado por los países participantes del proyecto, cuyas representaciones intervinieron en los talleres realizados para este efecto.

¹ EFFECTIUS-ASBL, Eurosociat, 2012, 36 páginas.

² LUCAS B., Justice Coopération Internationale, Eurosociat, 2012, 52 páginas

Etapa de Implementación

En la ejecución del Plan de Acción, se desarrollaron actividades que involucraron diversos actores: operadores del sistema judicial, funcionarios que desarrollan tareas auxiliares, representantes de instituciones con funciones relacionadas con el sistema de justicia y actores de la sociedad civil representativos de las poblaciones destinatarias de los Protocolos.

Las actividades ejecutadas para el desarrollo del **Protocolo de formación y acreditación de la idoneidad de intérpretes judiciales en Lengua de Señas Costarricense (LESCO)** y del **Protocolo para la Atención de las Personas con Discapacidad Psicosocial** se agrupan en tres ejes: conformación de equipos y recolección de insumos; redacción y validación del Protocolo; y sensibilización, divulgación y capacitación.

Protocolo de formación y acreditación de la idoneidad de intérpretes judiciales en Lengua de Señas Costarricense (LESCO)

Iniciada la ejecución del Plan de Acción se conformó el equipo de asistencia técnica a cargo de la elaboración del Protocolo, con la participación de una consultora internacional Mabel Remón y la experta nacional Maribel Morales Rodríguez. En esta etapa de arranque se elaboró el plan de actividades de las asistencias técnicas que se prolongó durante varias semanas debido a que la asistencia técnica internacional no compartía la visión del país respecto a la problemática y se presentaron dificultades en la comprensión del alcance, metodología y resultados esperados con el proyecto.

Si bien se destacó que la visión de la asistencia técnica internacional sobre las personas sordas podía ser enriquecedora para comprender la complejidad de su problemática y su cosmovisión particular, el equipo local de Costa Rica entendía que esta visión era complementaria y que abordar los otros ejes problemáticos, que destacaba la experta internacional, correspondía a fases posteriores del proyecto, puntualizando que el Plan de Acción para este año establecía resultados muy concretos de avance en la perspectiva de mejorar el acceso a la justicia de las personas sordas, específicamente relacionados con dar respuesta a la necesidad planteada por la comunidad sorda al Poder Judicial, de establecer un mecanismo idóneo para contar con intérpretes en LESCO en los servicios del sistema de administración de justicia cuando intervienen personas sordas.

Debido a las dificultades antes anotadas para la elaboración del plan de actividades, los talleres de trabajo y mesas con la participación de representantes de la comunidad sorda se difirieron para el mes de junio y julio para contar con un documento base del debate, conforme señalaba la metodología diseñada en el Plan de Acción.

La experta nacional Maribel Morales, el equipo local integrado por Alejandra Monge y Marcela Arroyave y la unidad de seguimiento Rosaly Ledezma, asumieron la tarea de redactar el documento base del Protocolo, procurando rescatar los elementos aportados por la asistencia técnica internacional en la medida en que fueron compatibles con el Plan de Acción y requerimientos institucionales, dado que no se logró coincidir con la experta internacional en la visión, alcance y metodología del proyecto.

Con el objetivo de lograr insumos para la elaboración del perfil del intérprete judicial en Lengua de Señas Costarricense LESCO, así como para identificar necesidades de capacitación para la intervención de estos intérpretes en el sistema de administración de justicia, se desarrollaron **Talleres y Mesas de trabajo** en los que se contó con la participación de funcionarios (as) judiciales, personas sordas, representantes del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, representantes de

organizaciones de la comunidad sorda (ANASCOR, FENASCOR, SESA, CELESCO, ILESCO, CONALESKO, CROPOSOR), representantes del Programa Regional de Recursos para la Sordera PROGRESO de la Universidad de Costa Rica, intérpretes judiciales, asociaciones de intérpretes en LESCO (ANCITILES), Asociación de Hijos Oyentes de Padres Sordos (HOPAS) y docentes de educación especial del Ministerio de Educación Pública.

Los talleres y mesas de trabajo produjeron importantes insumos respecto al perfil del intérprete judicial idóneo en LESCO, también fueron útiles para identificar las coincidencias y disidencias en la comunidad sorda respecto al rol del intérprete judicial, las competencias requeridas y los requisitos para su acreditación. Por otra parte, la participación de los diversos actores de la comunidad sorda, de los intérpretes con experiencia en ámbitos judiciales y operadores del sistema de administración de justicia, enriqueció el estudio base para la formulación del Protocolo con las distintas perspectivas respecto a la intervención del intérprete y confirmó la necesidad de que la Escuela Judicial realice capacitaciones especializadas para intérpretes judiciales y que en los programas de formación de jueces y otros operadores del sistema de justicia incluya contenidos respecto al rol, forma de intervención, deberes y limitaciones de los intérpretes judiciales para mejorar la interrelación entre los actores.

En los talleres y mesas de trabajo se reafirmó la necesidad de formular un glosario de términos judiciales en LESCO, también se evidenció que la elaboración de esta herramienta reviste complejidad porque se requiere realizar una doble interpretación, primero del término jurídico de carácter técnico a un lenguaje sencillo comprensible por el ciudadano común en castellano y en segundo lugar asignarle una seña a este término, lo que además requiere el consenso de la comunidad sorda, su difusión y uso reiterado hasta que el término y su respectiva seña se instale como parte de la Lengua de Señas Costarricense.

Redacción y Validación del Protocolo

Sobre la base de las contribuciones realizadas por los intervinientes en los talleres y mesas de trabajo, el equipo local y la asistencia técnica local formularon el Protocolo para la Acreditación de Intérpretes Judiciales en LESCO, que contiene un perfil de competencias del intérprete judicial idóneo.

El referido Protocolo fue validado con las asociaciones y actores de la comunidad sorda, intérpretes judiciales y operadores del sistema de administración de justicia. El Consejo Superior del Poder Judicial en su sesión N° 100-13, celebrada el 24 de octubre de 2013, artículo LIII, aprobó el **“Protocolo para la acreditación de la idoneidad de intérpretes judiciales de LESCO”**.

Diseño y validación del Programa de Formación de Intérpretes Judiciales

Con el concurso del asesor técnico local Gerardo Parajeles Vindas, que se integró al equipo en esta fase, se formuló un **programa de formación de intérpretes judiciales**. En este proceso de elaboración de materiales para la capacitación, también se desarrolló un **Taller** con personas sordas para la creación de las señas necesarias para la comprensión de términos legales.

El módulo de capacitación diseñado fue aplicado en el primer **curso de capacitación para intérpretes judiciales en LESCO**, que tuvo como objetivo que los destinatarios visualicen los entornos, procesos y términos propios de las gestiones en materia judicial.

Memoria y evaluación

Como corolario de estas actividades, se elaboró la presente memoria del proyecto, que tiene como finalidad contar con un documento que permita que la experiencia pueda ser replicada o adaptada a las necesidades de otras poblaciones vulnerables.

Protocolo de Atención para el Efectivo Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad Psicosocial

Conformación de equipos y recolección de insumos

En ejecución del Plan de Acción, se tuvieron como actividades iniciales la **elaboración del plan de actividades de la asistencia técnica internacional y la conformación del equipo de trabajo**. Conjuntamente con el plan actividades, la experta internacional Irene Muñoz Escandell remitió al equipo local una cantidad importante de referencias bibliográficas, con el fin de ir construyendo un fondo documental, que facilitó la discusión y análisis del plan propuesto durante las sesiones de trabajo, que a la postre resultaron en mejoras para el logro de los objetivos.

El trabajo dio como resultado la elaboración de una lista de personas representantes de diversos ámbitos judiciales y de otras instituciones, que de acuerdo con su perfil era necesario que se integren a las mesas de elaboración y posterior validación del protocolo. De tal manera, se consideró importante contar con representantes de la sociedad civil con discapacidad, la Oficina de Atención a la Víctima del Ministerio Público, la Contraloría de Servicios del Poder Judicial, la Defensa Pública, la Escuela Judicial y otras Unidades de Capacitación, el Departamento de Ciencias Forenses, el Departamento de Trabajo Social, representantes de la Judicatura en diversas materias, con especial énfasis en Jueces(zas) de Ejecución de la Pena, representantes del Área de Salud relacionados con la discapacidad psicosocial, Defensoría de los Habitantes y Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (ente rector en materia de discapacidad), quedando abierta la posibilidad de ampliar esta selección de participantes según el avance.

En el mes de marzo de 2013, el equipo local integrado por Alejandra Monge, Marcela Arroyave y Cristina Rojas, realizó una **visita de estudio** a España, que permitió conocer experiencias y buenas prácticas en materia de atención a personas con discapacidad psicosocial. La visita propició el intercambio de opiniones sobre experiencias de trabajo de diversas instituciones, especialmente de organizaciones no gubernamentales, con personas con discapacidad psicosocial.

Durante la visita de estudio, el equipo local sostuvo una reunión con la experta internacional Irene Muñoz y el Presidente de Asociación Bipolar de Madrid, Andrés Torras, quien conoce en primera persona, como afectado y como representante de una entidad de afectados, los obstáculos a los que se enfrentan las personas con discapacidad psicosocial en el ejercicio de sus derechos. Estas reuniones permitieron precisar el plan de trabajo en torno a las especiales circunstancias de los colectivos a los que se dirige el proyecto y la dimensión global de su tratamiento en el conjunto de la sociedad.

También se sostuvieron reuniones con diversas instituciones involucradas o relacionadas con la atención a personas con discapacidad, entre las que destacan:

- La Fundación Manantial, que atiende a personas con trastorno mental en cuatro ámbitos: social, economía social, tutelar y penitenciario;
- El Foro Justicia y Discapacidad que coordina el trabajo de las instituciones de justicia para garantizar la protección jurídica de las personas con discapacidad psicosocial e intelectual;
- El Fiscal del Tribunal Supremo D. Carlos Ganzenmüller de la Fiscalía General del Estado, institución que interviene en los procesos de declaración de incapacidad;

- La Fundación Carmen Pardo Valcarce que cuenta con la Unidad de Atención a Víctimas con Discapacidad Intelectual y que trabaja en la perspectiva de lograr la inclusión de personas con discapacidad intelectual en la oferta laboral.
- La Confederación Española de Agrupaciones de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES), que brinda servicios de apoyo, asesoría jurídica, promoción de la salud mental, información y desarrolla acciones para la eliminación del estigma respecto a las personas con enfermedades mentales;
- La Fundación ONCE, la Fundación Aequitas y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), que también desarrollan acciones a favor de las personas con discapacidad para reducir o eliminar las barreras que enfrentan; y
- El Director de Títulos Propios en Lengua de Señas de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, Profesor José Gabriel Storch, con quien se compartieron visiones sobre la problemáticas de las personas con discapacidad auditiva, el rol de los intérpretes y otras barreras de acceso a la justicia que enfrentan, mismas que en alguna medida también son extrapolables a las personas con discapacidad psicosocial.

El encuentro con estas entidades permitió contrastar aspectos muy puntuales relacionados con la experiencia adquirida por cada una de estas instituciones en cuanto a modos de entender y afrontar las necesidades de acceso a la justicia para los colectivos de personas con discapacidad a los que se orienta el proyecto.

Redacción y validación del Protocolo

Recogidos los insumos señalados en la visita de estudio y complementados con otra información disponible en internet que fue identificada por la experta internacional y el equipo local, se trabajó con la asistencia técnica internacional en la determinación del índice del protocolo y posteriormente en la formulación de la primera versión del protocolo.

Con el objetivo de discutir esta primera versión del protocolo con los diferentes actores que intervienen en la problemática, en el mes de junio se realizó un taller de sensibilización a cargo de la experta internacional, que tuvo por objetivo brindar información a los/as participantes, de tal manera que tuvieran una visión compartida desde el nuevo paradigma de los derechos humanos y autonomía respecto a la discapacidad psicosocial y para que revisen críticamente el paradigma médico tradicional de “discapacidad mental”. Este taller fue una tarea preparatoria para que los diversos actores, invitados a las mesas de discusión del protocolo, puedan aportar en su construcción.

Posteriormente, se elaboró una segunda versión del protocolo con los aportes recogidos en estos talleres. En este punto es importante señalar que los aportes de las mesas de trabajo gradualmente fueron evidenciando nuevos problemas asociados a la discapacidad psicosocial, la atención que les da el sistema de administración de justicia, la necesidad de coordinar acciones entre las instituciones de justicia, de salud y el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial.

El descubrimiento gradual de estos nuevos aspectos relativos a la atención de las personas con discapacidad psicosocial, que no sólo puso de manifiesto su vulnerabilidad y el estigma por su condición de personas que afrontan un problema de salud mental, sino también la invisibilización de situaciones que afectan gravemente o ponen en serio riesgo sus derechos, determinó la necesidad de profundizar las mesas de diálogo sobre los contenidos del protocolo, tanto presenciales como virtuales a través del correo electrónico y el blog, que se creó para compartir el documento base de análisis y facilitar la interacción y que los participantes aportaran sus comentarios, sugerencias, observaciones o interrogantes.

En el mes de agosto se efectuó una segunda misión a Costa Rica, en la que se conformaron mesas de diálogo con grupos más específicos y especializados de instancias del sistema de administración de justicia y de salud que atienden a personas con discapacidad psicosocial, para la revisión específica por temáticas de la segunda versión del Protocolo. Durante esta misión también se realizaron visitas al área de Psiquiatría del Complejo de Ciencias Forenses y al Centro de Atención a Personas con Enfermedades Mentales en Conflicto con la Ley Penal (CAPEMCOL).

Debido a que los temas en la revisión del Protocolo no se agotaron en las mesas realizadas durante la segunda misión, se acordó con los participantes establecer un mecanismo de trabajo virtual para continuar revisando y aportando en la elaboración del protocolo, vía blog y correo electrónico, durante el mes de septiembre. En esta etapa de revisión y mejora del Protocolo, también se incorporaron entrevistas específicas a algunos actores tanto del ámbito de justicia como el de salud, así como encuestas e intercambio de opiniones, desarrollando un proceso de construcción del protocolo dinámico y enriquecedor.

Por otra parte, el documento también recibió las observaciones, comentarios y sugerencias de expertos internacionales, que contribuyeron de forma solidaria y ad-honorem al Protocolo: el Director Ejecutivo Fundamental Colombia, Copresidente de la Red Mundial de Usuarios y Sobrevivientes de la Psiquiatría (WNUSP) Salam Gómez Motta, el Presidente Asociación de Bipolares de Madrid Andrés Torras García, la Comunicadora Social Argentina, Sabrina Aguilera, la Trabajadora Social, Costa Rica María Herminia Ávila Alfaro y los Consultores del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente Guillermo Arroyo y Samantha Ramírez.

El descubrimiento gradual de la problemática de las personas con discapacidad psicosocial que se fue realizando durante la ejecución del proyecto y los aportes de todos quienes se involucraron en su elaboración para concretar directrices operativas que atiendan a todos estos factores, si bien fue en lo sustantivo enriquecedor y altamente positivo, incidió en que el cronograma de avance se fuera ampliando, llegando a un punto en que se tuvo que cerrar el documento por razones prácticas atendiendo a la necesidad de concluir su redacción y no porque el análisis o los aportes se hubiesen dado por agotados, ni cerrados todos los temas que fueron descubriéndose y discutiéndose en los diálogos interinstitucionales.

Con todos los aportes que se recogieron hasta el mes de noviembre inclusive, se redactó la versión final del Protocolo que fue remitido para su aprobación al Consejo Superior, la primera semana del mes de diciembre.

Sensibilización y divulgación

En la perspectiva de contribuir a la erradicación del estigma que favorece la creación y consolidación de dichas barreras, se diseñó una campaña de sensibilización y divulgación interinstitucional sobre los contenidos del Protocolo de atención de las personas con discapacidad psicosocial para el efectivo acceso a la justicia, misma que se implementará una vez que el Consejo Superior apruebe este instrumento de directrices operativas.

La campaña de sensibilización y divulgación, en la misma perspectiva que el Protocolo, sigue el nuevo paradigma establecido por la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que, con fundamento en el respeto a la autonomía de las personas con discapacidad, promueve un modelo social y de derechos humanos que hace emerger la necesidad urgente de realizar

acciones enfocadas a modificar la cultura judicial y promover un cambio sustancial en la prestación del servicio a esta población.

Concretamente, la campaña de sensibilización y divulgación tiene como objetivos:

- Promover el cambio de mentalidad de los funcionarios judiciales que, de un modo u otro, están o pueden estar en contacto con personas con discapacidad psicosocial;
- Reducir y/o eliminar la estigmatización de la discapacidad psicosocial y su consecuente condicionamiento sobre el comportamiento de dichos funcionarios;
- Promover cambios dirigidos al aumento, mejora y efectividad de los servicios judiciales que atienden a personas con discapacidad psicosocial.

Memoria y evaluación

Como corolario de estas actividades, se elaboró la presente memoria del proyecto, con el propósito de que la experiencia pueda ser replicada o adaptada a las necesidades de otras poblaciones vulnerables.

4. Valoración del desarrollo de los planes de acción nacionales

4.1 Desarrollo de la fase de identificación y formulación

Como se ha referido líneas arriba, el Plan de Acción para la elaboración de Protocolos de Acceso a la Justicia partió de un diagnóstico elaborado en el año 2006, que visibiliza las barreras estructurales, actitudinales, de información y comunicación que se convierten en obstáculos para que las personas con discapacidad puedan acceder de forma efectiva a la justicia. El Plan de Acción priorizó a este grupo poblacional vulnerable debido a que respecto a los otros grupos vulnerables identificados en el referido diagnóstico, el Poder Judicial ha desarrollado o viene desarrollando proyectos y acciones destinadas a remover las barreras de acceso a la justicia y mejorar la calidad de la atención que se les brinda.

En la valoración que se realizó en el Plan de Acción, la Unidad de Acceso a la Justicia señaló que el trabajo ejecutado por el Poder Judicial respecto a las personas con discapacidad ha sido muy exitoso, las necesidades de las personas con discapacidad han sido cubiertas desde muchos ángulos, aún antes de la constitución formal de la Comisión en el año 2005 y que se viene trabajando por la eliminación de barreras tanto arquitectónicas, como de comunicación, información y actitudinales. No obstante, a pesar de estos importantes esfuerzos aún se identifican cuellos de botella y obstáculos que impiden el goce pleno de los derechos de las personas con discapacidad frente al sistema de justicia.³

En relación con las **personas con discapacidad auditiva**, el referido Plan de Acción valoraba que los avances en la prestación del servicio para esta población se han dificultado debido a factores socioculturales, que inciden en la comunicación entre los/as operadores/as jurídicos y las personas usuarias. El Plan de Acción señaló que se había detectado que esta población utiliza como principal forma de comunicación la LESCO, en menor medida el lenguaje gestual visual y otras formas de expresión y que no obstante los avances logrados con la capacitación a funcionarios/os judiciales en LESCO para que puedan otorgar información, persistía la necesidad de lograr una comunicación efectiva en audiencias judiciales y otras actuaciones en el sistema de administración de justicia, lo que requiere la intervención de intérpretes judiciales idóneos.

³ MONGE A., ARROYAVE M. Y ROJAS C., Eurosocietal, Plan de Acción Costa Rica – Acceso a la Justicia, octubre 2012, pág. 6

El Plan de Acción también refirió que la comunidad de sordos de Costa Rica, no obstante que reconoce los esfuerzos del Poder Judicial realizados para la reducción de barreras que enfrenta su grupo poblacional, también los ha emplazado para resolver a la brevedad la dificultad originada en la carencia de intérpretes idóneos para la interpretación en audiencias y diligencias judiciales, en las que se requiere, por seguridad jurídica, eliminar cualquier margen de error en la comunicación.

De estas referencias se denota que el problema respecto al que se plantearon como herramientas de solución: el Protocolo para la acreditación de la idoneidad de intérpretes judiciales de LESCO y la capacitación, estaba claramente identificado, de modo muy específico y también que se contaba con la información suficiente para diseñar la intervención, su metodología, identificar a los actores y el cronograma de actividades. Sin embargo, en el inicio de la ejecución del Plan, la asistencia técnica internacional puso de manifiesto otras dimensiones de las barreras comunicativas con las personas sordas relacionadas con su cosmovisión y que en criterio de la experta ameritan la necesidad de contar con peritos que comprendan la cosmovisión de las personas sordas y la necesidad de trabajar con otras instituciones que intervienen en casos judiciales que involucran a personas sordas, como la policía.

La nueva perspectiva para abordar el trabajo con las personas sordas, que planteaba la consultora internacional, fue acogida positivamente por el equipo local para darle continuidad a las acciones que se desarrollan a favor de este grupo vulnerable, sin embargo se señaló claramente que para el Poder Judicial de Costa Rica, tomando en cuenta la necesidad identificada y la demanda concreta de la comunidad sorda, era prioritario concretar este año un protocolo específico para la acreditación de intérpretes judiciales en LESCO y que acciones complementarias se podrían desarrollar los próximos años porque adicionalmente requerían la intervención de otros actores e instituciones que no dependen del Poder Judicial. Esta precisión del equipo local de Costa Rica que transmitía las prioridades institucionales y el alcance concreto del Plan de Acción, no fue comprendida ni aceptada por la consultora internacional, lo que se puso en evidencia en los documentos que se fueron formulando en el desarrollo del proyecto por parte de la asistencia técnica internacional.

En relación con el segundo subgrupo vulnerable identificado, **personas con discapacidad psicosocial**, el Plan de Acción⁴ daba cuenta de que Costa Rica es signatario de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y que el referido instrumento normativo establece un nuevo paradigma fundamentado en el respeto a la autonomía de las personas con discapacidad y que tratándose de personas con discapacidad psicosocial, obliga a los países signatarios a abstraerse de la promoción y aplicación del modelo médico-asistencialista, enfoque con el que tradicionalmente se ha atendido a la población, promoviendo una postura centrada en el modelo social respetuoso de los derechos humanos.

Como se puede evidenciar en la lectura del Plan de Acción, se identificó una población de personas en situación de vulnerabilidad grave, debido a la condición de discapacidad y al estigma social en torno a la enfermedad mental, sin embargo los problemas concretos de acceso a la justicia que enfrenta esta población no estaban identificados, no se contaba con información empírica sobre las barreras de acceso a la justicia que enfrentan y tampoco se los tiene como interlocutores en la Comisión de Acceso a la Justicia con participación representativa o instituciones de asociados, a diferencia de lo que acontece con otros grupos poblacionales, como por ejemplo la comunidad sorda.

⁴ MONGE A., ARROYAVE M. Y ROJAS C., Eurosocietal, Plan de Acción Costa Rica – Acceso a la Justicia, octubre 2012, pág. 6

El Plan de Acción reconocía que Costa Rica no tiene experiencia previa en el desarrollo de planes, proyectos o acciones para mejorar el acceso a la justicia respecto a personas con discapacidad psicosocial y que abordar la problemática requiere especialización inter y transdisciplinaria, que promueva un cambio sustancial en la prestación del servicio a esta población. A pesar de que se tenía de inicio, esta acertada identificación de las limitaciones para encarar el proyecto y que se desarrollaron actividades tendentes a recoger experiencias análogas y contar con opiniones expertas especializadas en los distintos niveles de intervinientes en el desarrollo del Protocolo, la incipiente identificación de la problemática también determinó que las actividades desarrolladas tuvieran limitaciones.

Por ejemplo el intercambio de experiencias durante la visita de estudio, si bien aportaron valiosos insumos para tener otras visiones sobre la problemática, así como para identificar áreas de potencial vulneración de derechos a estas personas, fue limitado en cuanto a la recolección de buenas prácticas en el sistema de justicia que pudieran ser adaptadas e implementadas en el sistema de administración de justicia de Costa Rica. Esta limitación es atribuible a tres factores:

- **El predominio del enfoque médico o rehabilitador y de los procesos para declarar a una persona incapaz.** No obstante, las experiencias e impresiones recogidas sirvieron para reforzar los valores que impulsan el proyecto, afirmarse en el modelo social como guía del mismo y estudiar los materiales obtenidos de manera objetiva, aprovechando, en su caso, cuanto se pueda considerar una buena práctica, desde la perspectiva de los derechos humanos y autonomía de la voluntad de las personas con discapacidad psicosocial.
- **La complejidad e invisibilización de algunas aristas importantes de la problemática de las personas con discapacidad psicosocial.** Aunque la identificación de este grupo vulnerable como destinatario del proyecto fue por sí misma un importante avance, en el momento en que se planificó y realizó la visita de estudio, para todos los integrantes del proyecto en sus diferentes instancias, eran desconocidas muchas de las dimensiones y complejidades del trabajo respecto a este grupo poblacional, mismas que se fueron descubriendo durante la visita de estudio y durante la ejecución del proyecto.
- **La falta de experiencia análoga en el desarrollo de protocolos o instrumentos similares en atención a personas con discapacidad psicosocial desde la perspectiva de los derechos humanos y autonomía de voluntad,** que tuvieran una visión integradora e inclusiva de este colectivo. Si bien en el estudio sistematizado por Effectius en la etapa previa⁵ se identificaron algunas buenas prácticas que se tuvieron en cuenta, el análisis de las mismas evidenció que su alcance era mucho más limitado que los objetivos y enfoque del proyecto de Costa Rica.

En el proceso de construcción del Protocolo, todos los intervinientes fueron descubriendo a través del diálogo y el análisis conjunto, las diferentes dimensiones de la problemática y proponiendo alternativas de solución creadas sobre la base de la comprensión del nuevo paradigma, sensibilidad sobre la problemática y experiencia de trabajo con este grupo poblacional, sin embargo estas alternativas de solución son innovadoras, no tienen referente empírico de haber sido aplicadas y con probabilidad requerirán ajustes cuando sean puestas en práctica.

⁵ EFFECTIUS – ASBL, Eurosocijal Justicia, Informe de análisis de soluciones a las barreras de acceso a la justicia de grupos vulnerables identificadas por los países destinatarios con base en terceras experiencias (intercambio de buenas prácticas), 2012, 43 páginas

Cabe destacar que todos los actores coincidieron en que la identificación de las personas con discapacidad psicosocial, como población en doble situación de vulnerabilidad, y la necesidad de visibilizar las diferentes dimensiones de la problemática que enfrentan para acceder a la justicia en diferentes instancias y procesos judiciales, así como en los diferentes roles que pueden tener en sus intervenciones, fue acertada. Por tanto, es posible afirmar que en ningún momento se cuestionó la pertinencia misma del Plan de Acción, pero sí se evidenció que se tenía un escaso conocimiento del problema a momento de diseñarlo y que ello complejizó su ejecución, poniendo de manifiesto también la necesidad de contar con más tiempo y más recursos humanos a nivel asistencia técnica, que se fueron adecuando y supliendo, en la medida de lo posible, con el compromiso y voluntad de trabajo de todos quienes participaron en su elaboración y que redoblaron esfuerzos para concretar los resultados propuestos.

4.2 Desarrollo de la fase de implementación

En la misma forma en que las actividades ejecutadas para el desarrollo de los Protocolos fueron presentadas en torno a tres ejes: conformación de equipos y recolección de insumos; redacción y validación del Protocolo; y sensibilización, divulgación y capacitación, a continuación se presentan las valoraciones recogidas de los distintos actores entrevistados y del equipo de seguimiento/evaluación.

Protocolo de formación y acreditación de la idoneidad de intérpretes judiciales en Lengua de Señas Costarricense (LESCO)

Conformación del equipo de trabajo y recolección de insumos

Respecto a la conformación del equipo de trabajo, la elección de la **asistencia técnica local**, los aportes del **equipo local y de la unidad de seguimiento**, así como la integración al equipo de un **consultor local** adicional con experiencia en el desempeño como operador de justicia y en capacitación a funcionarios del sistema de justicia, fueron valoradas como altamente positivas.

En las entrevistas realizadas, los diferentes actores señalaron que el **equipo local**, en su rol de representante institucional del Poder Judicial, mantuvo buena comunicación con los diferentes sectores involucrados, es decir con los operadores del sistema de justicia, intérpretes judiciales y destinatarios finales del Protocolo (personas sordas), también destacaron que la institución haya respondido oportunamente con esta acción a una demanda concreta de la comunidad sorda.

Con relación a las **asistencias técnicas** en los talleres, mesas de trabajo y reuniones con la comunidad sorda, los actores institucionales destacaron la visión técnica aportada y la neutralidad de su interacción con los diferentes representantes de la comunidad sorda, cuyas asociaciones representativas en ocasiones plantean demandas divergentes e incluso opuestas, algunas motivadas por intereses particulares. Uno de los entrevistados de la comunidad sorda, transmitiendo una opinión compartida por otras personas sordas, aportó como sugerencia que se considerase que el equipo a cargo de la formulación del Protocolo contase también con una persona sorda. Sin embargo, el grupo mayoritario de participantes en los talleres y de entrevistados durante la evaluación, señaló que los talleres dieron la suficiente apertura a las personas de la comunidad sorda para que intervinieran en la elaboración del protocolo y que sus aportes fueron tomados en cuenta en el documento, por lo que no perciben la necesidad de que el equipo estuviera también conformado por una persona sorda.

En cuanto a la **asistencia técnica internacional** por parte del equipo local se valoró positivamente los aportes en cuanto a la complejidad que representa lograr un efectivo acceso a la justicia para las personas sordas, el aporte que podría hacer la inclusión de la figura de un perito entendido en la

cosmovisión de las personas sordas y la necesidad de coordinar acciones con otras instituciones que no siendo parte integrante del Poder Judicial, intervienen o interactúan con el sistema de administración de justicia. Sin embargo, como se señaló en el punto anterior, se presentaron dificultades en la ejecución del proyecto debidas a la discrepancia en la visión y alcances del proyecto entre la consultora internacional y el equipo local que transmitía las demandas y visión institucionales del Poder Judicial de Costa Rica.

El análisis de los documentos producidos durante la ejecución del proyecto, los informes de seguimiento y las entrevistas a los actores locales, evidencia que la asistencia técnica internacional desarrolló los documentos con una visión propia sobre la base de su experiencia local, sin lugar a dudas especializada y valiosa, pero no se sumó a dicha experiencia el concreto conocimiento de la realidad de Costa Rica tanto de las instituciones del sistema de administración de justicia, su marco normativo, y especialmente de la forma de pensar, percibir y sentir de la comunidad sorda costarricense; por tanto los documentos producidos no respondían a las concretas necesidades planteadas por la institución y tampoco se adecuaban al marco normativo costarricense, las competencias institucionales y a la visión de la comunidad sorda.

Uno de los aspectos más controvertidos implicado en la visión con la que se produjeron los documentos fue el criterio sostenido por la asistencia técnica internacional de que las personas con discapacidad auditiva (anacusia o hipocusia) por su cosmovisión no son capaces de actuar dolosamente y que no tienen los mismos referentes éticos/jurídicos/sociales que las personas oyentes; este posicionamiento presenta, a criterio de los otros expertos participantes en el proyecto, problemas con la perspectiva de la autonomía de la voluntad y la plena capacidad de las personas sordas, que incluso no se denominan a sí mismas como “personas con discapacidad auditiva” porque en su criterio la condición de persona “sordo/a” no es una discapacidad, sino una condición que requiere adecuaciones en el entorno para que no se convierta en una barrera.

Debido a la disparidad de visiones, que se fue advirtiendo en los documentos producidos por la asistencia técnica internacional, y a la dificultad de encontrar fechas propicias para las misiones técnicas de la consultora, se produjeron varias modificaciones en el cronograma de avance, difiriendo actividades que finalmente fueron asumidas por la consultora nacional, el equipo local y la unidad de seguimiento. Estas modificaciones en el cronograma de ejecución y la complicación que representó la revisión de los documentos, determinaron también que actividades previstas para el desarrollo del Protocolo para la Atención de Personas con Discapacidad Psicosocial tuvieran que ser diferidas para evitar superposición, dado que el equipo local integrado por dos personas estaba como contraparte institucional en ambos.

Con relación a este punto, en una mirada retrospectiva de la ejecución del Proyecto, se identifica que la decisión de concluir con la asistencia técnica internacional e integrar a otro experto en el equipo se tomó a destiempo por parte de los socios operativos, aunque inicialmente las razones que motivaron a mantener la asistencia técnica internacional realizando ajustes al plan y cronograma de actividades fueron precisamente evitar dilaciones, las dificultades y controversias de fondo no se superaron, generando un considerable retraso en el cronograma de avance que tuvo importante impacto en la ejecución de la capacitación, como se referirá en el acápite correspondiente.

El equipo local y las asistencias técnicas locales en cuanto a la vinculación con los **socios operativos** coincidieron en señalar que la coordinación fue buena y que en general los tiempos de respuesta fueron eficientes, con la salvedad respecto a la decisión sobre la continuidad de la asistencia técnica internacional. Apuntaron que la coordinación y acciones tanto en el plano técnico como administrativo fueron oportunas y pertinentes, ponderando la intervención directa del socio operativo técnico, a través

del concurso de Mikel Córdoba en la consecución de la versión final consensuada del plan de trabajo, destrabando la fase inicial que se complejizó y prolongó innecesariamente en el tiempo.

Estos actores también valoraron positivamente el monitoreo técnico cercano por parte de la **Unidad de Seguimiento** que brindó orientaciones técnicas, aclarando dudas que se plantearon desde el inicio del proyecto y en todas sus fases de desarrollo, coordinando las acciones entre los distintos involucrados en forma eficaz y eficiente, especialmente en los momentos claves en que el Proyecto requirió la transmisión a los socios operativos de las dificultades o contingencias que demandan la necesidad de adoptar soluciones oportunas y realizar ajustes técnicos.

Los **Talleres y Mesas de trabajo** desarrollados para recolectar insumos respecto al perfil del intérprete idóneo, sus competencias específicas en cuanto a saberes teóricos, prácticos y actitudinales, así como las necesidades concretas de capacitación a los intérpretes en LESCO para que puedan intervenir con efectividad y fidelidad en las actuaciones judiciales, fueron valorados como positivos por todos los involucrados.

Los actores de este proceso de construcción del protocolo: intérpretes judiciales y miembros de la comunidad sorda, valoran como altamente relevante y positivo que se hayan realizado estos talleres con la **participación de las diferentes asociaciones y grupos vinculados** a esta necesidad. Estos actores destacaron que se escuchó y tomó en cuenta la opinión de las Asociaciones de Sordos, Hijos Oyentes de Padres Sordos, Universidad de Costa Rica a través de su instancia de formación en Lengua de Señas – PROGRESO, intérpretes judiciales que prestan actualmente el servicio e intérpretes que ya no ejercen la interpretación judicial pero siguen vinculados al tema. También destacaron la apertura y compromiso del Poder Judicial para atender esta demanda de la comunidad sorda y el involucramiento de la Escuela Judicial que será la instancia de capacitación y hará parte en las evaluaciones del desempeño de los intérpretes judiciales en LESCO.

Redacción y Validación del Protocolo

El proceso de construcción del Protocolo y la interacción con los actores directamente implicados, evidenciaron la necesidad de profundizar el trabajo en esta materia, monitoreando y evaluando la implementación, así como trabajando en aspectos específicos de la problemática, tales como la diversidad de lenguas naturales que puede utilizar la persona sorda que no conoce o no domina en su totalidad la LESCO, que hace necesario que el intérprete sea competente para utilizar otras herramientas de comunicación, como por ejemplo la comunicación alternativa aumentativa, el lenguaje visual gestual, la comunicación a través de pictogramas y otros.

Un punto que fue delicado en la interacción con las personas sordas, pero que se pudo manejar manteniendo una relación propositiva, constructiva y de apertura por parte del Poder Judicial y las asistencias técnicas, fue que la comunidad sorda tiene diferentes actores y asociaciones, con diversidad de opiniones sobre el perfil del intérprete idóneo y que, en ocasiones, están influidas por intereses particulares que no conciben del todo con las necesidades de las personas sordas.

En esta interacción también se evidenció la necesidad de contar dentro del Poder Judicial con un supervisor que se encargue de la evaluación de desempeño de los intérpretes judiciales, para garantizar en la práctica, que el intérprete es idóneo para facilitar la comunicación en los diversos escenarios en lo que puede verse implicada una persona sorda dentro del sistema judicial.

Diseño y validación del Programa de Formación de Intérpretes Judiciales

El Programa de Formación de Intérpretes Judiciales fue diseñado con base en la identificación de necesidades de capacitación que se identificaron a partir de la observación de audiencias y entrevistas con intérpretes judiciales analizada en relación al perfil del intérprete idóneo contenido en el Protocolo. Los actores entrevistados valoran este programa como necesario y pertinente en sus contenidos, señalando la necesidad de realizar estos cursos de capacitación como parte del proceso de inducción a los intérpretes en LESCO que vayan a intervenir en actuaciones judiciales y también de ampliar sus contenidos, conforme se cualifique la interpretación judicial, señalando incluso que debería llegar a ser una especialización de la formación del intérprete.

El Curso de Capacitación a Intérpretes Judiciales en LESCO, se condensó en dos sesiones de capacitación con un número reducido de intérpretes certificados en LESCO, debido a los atrasos antes señalados en el cronograma de ejecución derivados de las dificultades con la asistencia técnica internacional y que derivaron en contar sólo con el mes de octubre para el desarrollo del programa de formación y los materiales de la capacitación. El número reducido de intérpretes que participaron en el curso, se debió en parte a que los posibles destinatarios que cumplen con el requisito de ser intérprete certificado en LESCO, acreditado por la única entidad certificadora de dicha formación PROGRESO de la Universidad de Costa Rica, y que están interesados en participar como intérpretes en actuaciones judiciales es muy reducido, y también, por otra parte, a que el curso tuvo que ser ejecutado en la primera semana de noviembre, sin posibilidad de modificar o consensuar una fecha con los interesados y algunos de ellos ya tenían compromisos asumidos para las mismas fechas.

Los participantes en el Curso valoraron el mismo como novedoso y señalaron que sus contenidos fueron pertinentes porque dieron respuesta a una necesidad sentida en su desempeño en actuaciones judiciales de conocer cómo opera el Poder Judicial, diferenciar las diferentes actuaciones y tipos de audiencias, las instituciones que integran el Poder Judicial y sus atribuciones específicas para tener el contexto de su rol como intérprete. Los facilitadores del Curso de Capacitación, señalan en el informe de la actividad que los participantes en las sesiones de capacitación aportaron, a partir de sus vivencias y experiencias en actuaciones judiciales analizadas a la luz de los contenidos expuestos, nuevas necesidades de capacitación o precisiones en los contenidos, que fueron recogidas posteriormente en el ajuste de los materiales y que requerirán su aplicación en las siguientes versiones del curso de capacitación.

Protocolo para la Atención de las Personas con Discapacidad Psicosocial

Conformación de equipos y recolección de insumos

Los actores entrevistados y los informes producidos en la ejecución del proyecto, tanto de las misiones como los informes de seguimiento, dan cuenta de que la conformación del equipo de trabajo fue positiva, destacándose por todos los actores un excelente nivel de coordinación, comunicación e intercambio de pareceres, con apertura por parte de todos a revisar el trabajo y realizar los ajustes necesarios para lograr un mejor producto.

En las entrevistas realizadas, los diferentes actores señalaron que el equipo local, en su rol de representante institucional del Poder Judicial, mantuvo buena comunicación con los diferentes sectores involucrados. Los representantes de las instituciones externas al Poder Judicial ponderaron la iniciativa de la institución por coordinar esta actividad, la oportunidad y pertinencia de abordar esta problemática, también destacaron que en los talleres, a pesar de la diversidad en los integrantes de las mesas de trabajo y de la dificultad, que en principio podría representar que provengan de diferentes sectores como justicia y salud, se haya logrado un trabajo enriquecedor e integrador, destacando la apertura al

diálogo, respeto por las opiniones y la experticia del equipo local y las asistencias técnicas, que favorecieron el proceso de formulación del Protocolo.

Durante la ejecución del proyecto, los actores más directamente implicados en las actividades, equipo local, asistencia técnica internacional y unidad de seguimiento, coinciden en que una de las debilidades fue que no se haya previsto con una asistencia técnica local que tanto podría haber facilitado el trabajo de diagnóstico de las diferentes dimensiones de la problemática de las personas con discapacidad psicosocial, la comprensión contextualizada del marco normativo institucional y contribuido en la interacción con los diversos actores durante las etapas de recolección y sistematización de aportes.

A tiempo de diseñar el Plan de Acción, si bien se analizó la posibilidad de contar un experto local para el desarrollo de este Protocolo, se descartó la idea atendiendo al reconocimiento por parte del equipo local de que con alta probabilidad no se encontraría un candidato/a con la experticia requerida. Si bien esta percepción se mantuvo y ratificó durante el desarrollo del proyecto, debido a que se trata de un proyecto innovador en la materia, respecto al que no se tiene referencia de que exista una experiencia análoga desarrollada en Iberoamérica, también se evidenció que la construcción del protocolo, precisamente por su carácter pionero e innovador, requería el concurso de un equipo técnico más amplio, con por lo menos una asistencia técnica local que aunque no tuviera experiencia en la materia concreta, aportara en la investigación, estudio y análisis de las problemáticas y alternativas de solución que emergieron en las mesas de trabajo presenciales y virtuales.

La complejidad de la problemática de las personas con discapacidad psicosocial, la posibilidad de que podrían existir importantes núcleos de población con discapacidad psicosocial en riesgo de exclusión que merecen un estudio pormenorizado, percibidas por la asistencia técnica internacional y el equipo local, así como la necesidad de contar con un bagaje inter y trans-disciplinarios para abordar la temática, también evidenciaron la necesidad de contar con asistencias técnicas internacionales con experticia en ámbitos complementarios. Esta necesidad fue en alguna medida suplida con el concurso generoso de expertos internacionales que aportaron, por su compromiso personal en el trabajo a favor de estos grupos poblacionales, en la construcción del Protocolo, revisando los documentos producidos y aportando sugerencias o planteando interrogantes que motivaron revisiones sustantivas.

En una visión global de la **interrelación de los equipos de trabajo**, se puede afirmar que el compromiso, involucramiento y apertura del equipo central de trabajo, constituido por el equipo local y la asistencia técnica internacional, generaron un **círculo virtuoso de trabajo**, al que se sumaron y comprometieron diversos actores, no sólo del sistema de administración de justicia costarricense, sino de otras instituciones nacionales y expertos internacionales, que aportaron esfuerzos sustantivos al desarrollo del proyecto.

La asistencia técnica internacional también ponderó el involucramiento y compromiso de los diferentes actores convocados en la construcción del Protocolo, sus aportes e intervenciones que fueron enriqueciendo el documento, así como el diálogo y análisis interinstitucional efectuado que reveló problemas, propuso soluciones y contrastó ideas. Asimismo, señaló que una de las debilidades fue la gestión de los imprevistos relacionados con estos colaboradores, cuyos aportes se vieron condicionados en muchas ocasiones por sus apretadas agendas y las dificultades que se han presentado para lograr una participación satisfactoria de la población meta local. Sin embargo, se pondera que a pesar de estas dificultades, se ha logrado efectuar los ajustes necesarios con eficacia en los momentos que ha hecho falta.

Redacción y validación del Protocolo

Los actores implicados en la construcción del protocolo destacan como una fortaleza muy positiva del proyecto la convocatoria y participación activa de un número considerable de instituciones que tienen intervención en esta problemática, tales como: la Caja Costarricense de Seguridad Social, en particular el Centro de Atención a Personas con Enfermedades Mentales en Conflicto con la Ley Penal (CAPEMCOL), el Ministerio de Salud, el Departamento de Medicina Forense, la Unidad de Seguridad del Poder Judicial, los jueces de ejecución, defensores públicos, fiscales, el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, entre otros.

Algunos de estos actores señalaron que en principio la iniciativa del Poder Judicial fue vista con reservas asumiendo que era un proyecto más de los que ya se habían tenido antes, sin embargo en el proceso vieron que el diálogo interinstitucional en las mesas de trabajo fue evidenciando la necesidad y utilidad de afrontar esta problemática con la participación activa de todos.

Por otra parte, destacaron que los enfoques y puntos de vista expresados por las expertas, así como las intervenciones de los diferentes actores, fueron sumando de modo altamente positivo en la construcción del protocolo para coordinar visiones y esfuerzos. Por ello, este esfuerzo interinstitucional promovido por el Poder Judicial, se valora como muy positivo, se evidenció en el proceso que el diálogo entre los diferentes actores ya empezó a producir cambios en la coordinación y la atención a este grupo vulnerable. También es posible afirmar que todos los actores participantes esperan con bastante optimismo que el documento final se siga trabajando de la misma forma, es decir que se implemente, monitoree y ajuste en un proceso de interacción interinstitucional.

5. Resultados

5.1 Resultados logrados

La ejecución del Plan de Acción, condujo a la elaboración de los productos que a continuación se describen, así como a resultados que se podrían considerar intermedios respecto a la población destinataria porque se visualiza para el próximo año la implementación efectiva de estos protocolos, así como la ejecución de procesos de sensibilización, capacitación y monitoreo.

Los resultados concretados este año, conforme a lo establecido en el Plan de Acción fueron:

Personas con discapacidad auditiva

- R1. Protocolo para la formación y acreditación de idoneidad de intérpretes judiciales que incluya un glosario de terminología jurídica esencial para LESCO elaborado y aprobado.
- R2. Grupo de intérpretes judiciales en LESCO capacitados en temas jurídicos básicos idóneos para intervenir en procesos judiciales.
- R3. Protocolo para la formación y acreditación de idoneidad de intérpretes judiciales, que incluya un glosario de terminología jurídica esencial en LESCO implementado.

Personas con discapacidad psicosocial

- R1. Protocolo de atención a personas con discapacidad psicosocial elaborado y aprobado.
- R2. Protocolo de atención a personas con discapacidad psicosocial publicado.
- R3. Funcionarios judiciales sensibilizados en la atención a personas con discapacidad psicosocial.

A continuación se realiza una breve descripción de los productos logrados, agregando las valoraciones de los diferentes equipos y operadores involucrados en su elaboración o que son destinatarios de los mismos, y que fueron entrevistados durante la fase final del proceso.

Protocolo de formación y acreditación de la idoneidad de intérpretes judiciales en Lengua de Señas Costarricense (LESCO).

Este Protocolo es una herramienta para que las autoridades judiciales, por medio de las instancias administrativas correspondientes, provean a las personas sordas usuarias del sistema de justicia, de un intérprete con las competencias necesarias para lograr la eliminación de barreras comunicativas.

Este instrumento operativo fue aprobado por el Consejo Superior en su Sesión N° 100-13 del 24 de octubre de 2013 y mediante la Circular 194/2013 fue puesto en conocimiento de todos los despachos judiciales y administrativos para su aplicación efectiva.

Los expertos locales involucrados en su desarrollo y el equipo local consideran que si bien este es un documento perfectible, cuenta con aspectos fundamentales que dan respuesta concreta a la comunidad sorda respecto a la idoneidad de los intérpretes judiciales, en la perspectiva de garantizar una interpretación de calidad fidedigna, estos elementos destacables son:

- Un listado formal de requisitos que permitan seleccionar a un intérprete idóneo que posea las competencias necesarias para facilitar la comunicación de la persona sorda, removiendo estas barreras que le impiden su intervención efectiva y ejercicio de sus derechos.
- Un conjunto de pautas éticas que da claros lineamientos sobre las competencias actitudinales esperables en el ejercicio de la labor de interpretación dentro del sistema judicial.

La Dirección Ejecutiva del Poder Judicial, instancia encargada de los procedimientos administrativos de contratación de los intérpretes señaló que el Protocolo será una herramienta para mejorar la selección de los intérpretes judiciales en LESCO, observando también que hubiesen deseado participar en las sesiones en las que se discutió el Protocolo para realizar sus aportes.⁶

Programa de formación para Intérpretes judiciales en LESCO

El Programa de Formación fue diseñado sobre la base del diagnóstico de necesidades específicas para formar en el intérprete en LESCO acreditado, las competencias necesarias para garantizar una interpretación fiel y contextualizada en el ámbito judicial. El Programa de Formación comprende un plan de formación, diseño de contenidos, materiales para el (la) docente y para los participantes, que incluyen un glosario de términos jurídicos o de medicina forense de uso frecuente en actuaciones del sistema de justicia y ejercicios prácticos.

En la primera aplicación del programa y las herramientas de capacitación, realizada en el **Curso de Capacitación para Intérpretes Judiciales en LESCO** se capacitó a nueve intérpretes acreditados en LESCO que cumplían los requisitos básicos del perfil establecido en el Protocolo. La Escuela Judicial ha incorporado este Programa como parte de su Plan de Actividades y se espera continuar formando más intérpretes especializados para intervenir en el sistema de justicia.

⁶ Nota de los Redactores.- Sobre esta observación cabe señalar que la Unidad de Acceso a la Justicia señala que invitaron a la Dirección Ejecutiva a participar en las reuniones de formulación y validación del Protocolo.

Protocolo de Atención para el Efectivo Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad Psicosocial.

Este Protocolo propone recomendaciones y lineamientos básicos para favorecer el acceso a la justicia de las personas con discapacidad; ofrece guías para su participación en actuaciones judiciales; incorpora pautas relativas a la información, así como disposiciones específicas aplicables cuando son víctimas de delitos o cuando se encuentran en conflicto con la ley penal, aporta mecanismos de garantía para el ejercicio efectivo de sus derechos y, finalmente, establece lineamientos para promover cambios en la cultura judicial que mejoren el acceso a la justicia de esta población.

Los actores implicados en la construcción del protocolo, tanto del sistema judicial como del sistema de salud, en particular el Centro de Atención a Personas con Enfermedades Mentales en Conflicto con la Ley Penal (CAPEMCOL) y el Área de Psiquiatría Infanto Juvenil de la Caja Nacional de Salud, coincidieron en señalar la importancia y relevancia de contar con un instrumento de estas características, pionero en su género, innovador y acorde a los nuevos paradigmas de derechos humanos.

Cabe recoger en este punto una valoración contenida en la presentación del Protocolo, que realiza la Magistrada Anabelle León Feoli que coordina la Comisión de Acceso a la Justicia y que sintetiza expresiones reiteradas por quienes participaron en la formulación de este instrumento operativo: “El “Protocolo de atención para el efectivo acceso a la justicia de personas con discapacidad psicosocial”, se suma a las acciones emprendidas por la institución para reducir la brecha existente en materia de acceso a la justicia, de las poblaciones en condición de vulnerabilidad, de cara a la humanización del servicio, a la promoción de un cambio en la cultura judicial libre de estereotipos y prejuicios estigmatizantes, y respetuosa de los derechos humanos de las personas con discapacidad psicosocial. Se trata de brindar las condiciones necesarias para que sus rostros salgan del anonimato y sus voces sean escuchadas, sin discriminación alguna.”⁷

Sensibilización y Divulgación del Protocolo

Como resultado complementario al Protocolo se cuenta con el diseño y plan de implementación de una Campaña de Sensibilización y Divulgación del Protocolo, próxima a ser implementada, una vez que el Consejo Superior apruebe el Protocolo para la Atención de Personas con Discapacidad Psicosocial.

Esta Campaña tiene como objetivos centrales: promover el cambio de mentalidad de los funcionarios judiciales que están o pueden estar en contacto con personas con discapacidad psicosocial, reducir y/o eliminar la estigmatización de la discapacidad psicosocial y su consecuente condicionamiento sobre el comportamiento de dichos funcionarios; y promover cambios dirigidos al aumento, mejora y efectividad de los servicios judiciales.

Cabe apuntar que el Día Internacional para las Personas con Discapacidad Psicosocial, celebrado el pasado 3 de diciembre de 2013, el Poder Judicial de Costa Rica presentó a la sociedad civil ambos Protocolos, dando inicio a las campañas de sensibilización y divulgación.

En la valoración que realizó la experta internacional sobre estos resultados, señaló que “se han consolidado unos instrumentos operativos no sólo con la elaboración del Protocolo, sino también con

⁷ PODER JUDICIAL COSTA RICA – EUROSOCIAL, Protocolo de atención para el efectivo acceso a la justicia de personas con discapacidad psicosocial (2013), Presentación

el Taller de Sensibilización diseñado e impartido en el curso de la 1ª Misión, las bases sentadas para la campaña de divulgación de aquél y los modelos de cuestionarios elaborados para recoger información procedente de la población meta y de los profesionales intervinientes en los procesos con esa población. Los materiales documentados permiten mantener a nivel institucional las bases asentadas y replicarlas posteriormente en diversas zonas del país.”

En su Informe Final, la experta agrega que: “Los resultados logrados, en el tiempo en el que se han obtenido, se valoran como muy buenos (...), como un principio más que como un final del camino. Es decir, el trabajo efectuado este año ha permitido detectar muchos aspectos que requieren un abordaje profundo y que afectan directamente al derecho de efectivo acceso a la justicia de las personas con discapacidad psicosocial.”

En cuanto a los resultados de impacto, es decir los cambios que se esperan producir en el acceso a la justicia de la población destinataria, **se pudieron concretar los primeros cambios sustantivos en las prácticas de los actores y se espera que estos resultados sean afianzados y fortalecidos con la implementación de los protocolos durante el año 2014.** Estos resultados, que se pueden calificar como “intermedios”, son:

- El afianzamiento de la relación de coordinación entre el Poder Judicial y la comunidad sorda, así como su participación activa en el proceso. Cabe señalar que los actores de la comunidad sorda encuentran altamente positiva la apertura del Poder Judicial a atender sus demandas y a escuchar sus voces en la construcción de herramientas como el Protocolo, que promueven el efectivo ejercicio de sus derechos y acceso a la justicia.
- El compromiso del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial para colaborar en identificación del ente certificador de intérpretes.
- La incorporación del Programa de Formación para intérpretes judiciales en LESCO como un módulo de capacitación que hace parte de su Plan de Trabajo, lo que posibilitará con el transcurrir del tiempo, que se cuente con un número mayor de intérpretes en LESCO que tengan las competencias necesarias y especializadas para cumplir su rol en actuaciones judiciales.
- El establecimiento de un vínculo de coordinación interinstitucional entre instituciones del sector justicia en diferentes instancias y de instituciones del sistema de salud, como CAPEMCOL, IAFA, CNREE, Defensa Pública, Instituto de Medicina Legal, Caja Nacional de Seguridad Social – Hospital Nacional Calderón Guardia en su sección de psiquiatría infanto juvenil, que no sólo ha producido un diálogo y aporte efectivo para construcción del Protocolo, sino que ha efectivizado acuerdos concretos para mejorar la atención a las personas con discapacidad psicosocial.
- Se cuenta con un grupo creciente de operadores sensibilizadas(os) y que ya están aplicando por motivación y convencimiento propios, las buenas prácticas señaladas en los Protocolos.
- Como ejemplos concretos de estos resultados se puede citar: la coordinación entre CAPEMCOL y el Departamento de Medicina Forense para la formulación de los informes periciales, priorizar casos y mejorar los tiempos de respuesta; o la sensibilización de los jueces de ejecución penal que antes resolvían sobre la situación jurídica y de tratamiento médico de la persona sobre la base de los informes médicos y que ahora se preocupan por obtener más información, haciéndose presentes en el Centro para oír a la persona y al equipo interdisciplinario que lo atiende, antes de resolver.

En una valoración general de los productos y resultados obtenidos, es posible afirmar sobre la base de las consideraciones vertidas por los actores entrevistados y coincidiendo con la Magistrada Anabelle León Feoli, que los resultados han sido satisfactorios, se han logrado herramientas operativas para reducir o eliminar las barreras que limitan el acceso a la justicia las personas con discapacidades auditivas o psicosociales, en procura de darles un servicios de justicia de mejor calidad.

5.2 Sostenibilidad e impacto

Concluido este primer año del proyecto, es posible afirmar que la implementación de ambos Protocolos está garantizada por varios factores concurrentes:

- Respaldo institucional que le otorgan en lo formal su aprobación por el Consejo Superior Judicial y en lo sustantivo por tratarse instrumentos plenamente compatibles con las políticas institucionales aprobadas.
- Respaldo y compromiso de las autoridades y funcionarios judiciales y de otras instituciones que interactúan en el sistema de justicia, que se involucraron proactivamente en la construcción de ambas herramientas, aportaron desde su experiencia y conocimiento, logrando una herramienta operativa y adecuada a la realidad.
- Validación de ambos Protocolos con la participación de las personas de la comunidad sorda y personas con discapacidad psicosocial, de tal manera que los documentos recogen las opiniones, sugerencias y percepciones de quienes son el directo destinatario de estas acciones.

Sin embargo, esta conclusión general requiere matizarse respecto a cada una de estas poblaciones, estos matices no modifican lo sustancial de la conclusión pero es importante tenerlos en cuenta, especialmente para la siguiente fase de implementación y ajustes:

- o Existen sectores de la comunidad sorda que si bien participaron activamente en el proceso de construcción, mantienen sugerencias y observaciones que no son recogidas en el documento por su incompatibilidad con la normativa vigente, con políticas institucionales, con la opinión experta o con el consenso mayoritario de los mismos actores de la comunidad sorda. Esto se debe, como se ha explicado en otros puntos de este documento, a intereses particulares o percepciones propias no compartidas de algunas personas influyentes en la comunidad sorda.
- o El número de personas con discapacidad psicosocial que participaron en el proceso de construcción del protocolo ha sido bastante limitado, a pesar de todos los esfuerzos que se realizaron por ampliar esta participación. Esto se explica por el estigma que causa la identificación como persona discapacidad psicosocial y también porque estas personas en Costa Rica no tienen representaciones institucionales o asociaciones constituidas, a diferencia de otros colectivos vulnerables. Cabe destacar que de alguna manera este limitado número de participaciones, se compensó por la riqueza y especificidad de los aportes realizados por estas personas, quienes desde su experiencia y conocimiento tanto práctico como formación teórica aportaron otras perspectivas a los contenidos.

La materialización de pautas de acción y directrices operativas que responden a necesidades o problemas detectados en la práctica, en un documento concreto como son los Protocolos, constituye un punto de partida muy importante, que tendrá efecto en la actuación de los funcionarios judiciales y de otras instituciones que intervienen en el sistema de justicia, consecuentemente, se tendrán impactos concretos en la calidad de los servicios de justicia respecto a las personas con discapacidad auditiva o psicosocial.

La implementación de ambos Protocolos producirá impactos graduales respecto a la población destinataria, en la medida en que los operadores involucrados vayan aplicando las pautas de actuación en ellos contenidas e instaurando buenas prácticas, así como removiendo o modificando prácticas instaladas que no estén acordes con las directrices de los protocolos.

La metodología de trabajo consistente en construir conjuntamente desde el intercambio de experiencias y escucha activa de los actores involucrados, ha generado dinámicas positivas de debate, reflexión y análisis respecto a los dos Protocolos, que propician la sostenibilidad de un proceso de promoción de la coordinación intersectorial e interinstitucional, la concienciación y capacitación de los operadores jurídicos, y el empoderamiento de la sociedad civil (específicamente de las personas con discapacidad) para lograr un efecto multiplicador, consolidación de alianzas y un trabajo en red, que afiance los logros alcanzados.

Estas condiciones favorables a la efectiva implementación de los Protocolos y la sostenibilidad de las acciones emprendidas, requieren ser afianzadas a través de un conjunto de acciones de seguimiento que garanticen que no se queden en buenas intenciones y compromisos, sino que se hagan realidad en la práctica. Por tanto, se considera necesario dar continuidad al trabajo y a la atención prioritaria de estos grupos vulnerables, a través de procesos de sensibilización y programas de capacitación específicos por grupo de destinatarios del protocolo, diseño y aplicación de instrumentos de monitoreo y seguimiento, mesas de diálogo sobre la implementación del Protocolo en las que se discuta la experiencia práctica de aplicar los Protocolos, afianzando buenas prácticas, reconociendo vacíos o problemas en su aplicación para realizar los ajustes que correspondan, identificación de problemas de legislación interna y formulación de propuestas de reforma para adecuar la normativa a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD).

6. Conclusiones y recomendaciones

6.1 Conclusiones

- El Plan de Acción para la elaboración de Protocolos de Acceso a la Justicia desarrollado por Costa Rica durante en el año 2013, en el marco del Programa Regional para Promover la Cohesión Social de EUROsociAL II, ha sido concluido exitosamente, concretando los resultados previstos en su diseño, con el concurso activo de operadores del sistema de justicia, representantes y funcionarios de otras instituciones que intervienen o se interactúan con los órganos de administración de justicia y representantes de los dos grupos meta.
- El Plan de Acción contó desde su formulación y durante su ejecución con el respaldo institucional y compromiso de sus gestores, sin cuyo concurso no hubiese sido posible su realización. El respaldo institucional con que cuenta el Plan de Acción, no sólo se ha producido por el concurso de sus actores sino también por su inserción y compatibilidad plena con las políticas institucionales, concretamente la Política de Igualdad para las personas con discapacidad en el Poder Judicial y por las Cien Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, aprobadas por la Corte Plena.
- La metodología de trabajo empleada, consistente en formular, conjuntamente con los actores involucrados y los destinatarios, los Protocolos desde el intercambio de experiencias y el diálogo constructivo, ha generado dinámicas positivas de interacción que propician la sostenibilidad de su implementación, con el compromiso participativo de los operadores del sistema de justicia, alianzas y coordinación con otras instituciones y el empoderamiento de la sociedad civil.
- El Protocolo de formación y acreditación de la idoneidad de intérpretes judiciales en Lengua de Señas Costarricense (LESCO) y el Protocolo de Atención para el Efectivo Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad Psicosocial, se constituyen en herramientas operativas destinadas

a reducir las barreras de acceso a la justicia, particularmente comunicacionales y actitudinales, que enfrentan las personas con discapacidad auditiva y psicosocial. Grupos poblaciones que fueron priorizados en este Plan de Acción, debido a la necesidad de atender demandas específicas y urgentes planteadas por la comunidad sorda a la Comisión de Acceso a la Justicia del Poder Judicial y por la identificación de una doble situación de vulnerabilidad que enfrentan las personas con discapacidad psicosocial.

- Los dos protocolos desarrollados contribuyen a llevar a la práctica las políticas de promoción y protección a los Derechos Humanos y el Acceso a la Justicia, así como a cumplir con las obligaciones internacionales asumidas por el Estado, en especial con la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y se espera que conjuntamente con las acciones complementarias desplegadas en sensibilización y capacitación incidan en la cultura judicial y se mejore la calidad de los servicios de justicia.
- El Protocolo de formación y acreditación de la idoneidad de intérpretes judiciales en Lengua de Señas Costarricense (LESCO) se constituye en una respuesta concreta a la comunidad sorda respecto a la idoneidad de los intérpretes judiciales, en la perspectiva de garantizar una interpretación de calidad fidedigna, que remueva las barreras comunicacionales que limitan la intervención efectiva de las personas sordas en las actuaciones judiciales y en el acceso a los servicios de administración de justicia. El perfil de competencias del intérprete judicial contenido en el Protocolo, proporciona criterios objetivos para una mejor selección de intérpretes, así como traza los caminos para su formación especializada. Los actores de la comunidad sorda en su mayoría y el ente especializado en la formación de intérpretes en LESCO, PROGRESO de la Universidad de Costa Rica, coinciden en señalar los méritos del Protocolo y del perfil del intérprete judicial con requisitos objetivos para garantizar la deseada idoneidad en los procesos de interpretación, sin embargo existen sectores de la comunidad sorda que han manifestado algunas disconformidades, lo que es propio de los proyectos que se ejecutan con actores diversos que tienen perspectivas, conocimientos y experiencias plurales. Por tanto, estas observaciones han de interpretarse desde una perspectiva holística y sistemática del proyecto como positivas, en tanto reflejan la apertura a las opiniones diversas, a la inclusión de los diversos actores y al respeto a la diversidad de opiniones, sin pretensiones de homogeneización ni imposición.
- El Protocolo de Atención para el Efectivo Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad Psicosocial es una herramienta innovadora, sin precedentes en la Región, constituyéndose en un instrumento especializado y vanguardista, cuyo contenido y resultados de su implementación pueden servir de referente para otros proyectos similares que aborden problemáticas de similar complejidad y necesidad de intervención inter y transdisciplinaria.

6.2 Recomendaciones

A partir del análisis valorativo que se ha realizado en los acápite previos, las sugerencias que en el proceso de ejecución del Plan de Acción realizaron los actores y expertos, las entrevistas realizadas y los informes de resultados, se formulan recomendaciones destinadas a fortalecer y dar continuidad a las acciones emprendidas, mismas que se presentan a continuación en dos grupos según su alcance y viabilidad en el tiempo.

Recomendaciones a corto plazo (Plan de Acción 2014)

- Promover la modificación de las prácticas de los operadores del sistema de justicia y el cambio en la cultura judicial a través de la continuidad y ampliación de la cobertura de las acciones de **sensibilización** respecto a las personas con discapacidad psicosocial o auditiva. Para ello se pueden realizar diversas acciones como la ejecución de la campaña de sensibilización y divulgación de los Protocolos, encuentros de los operadores de justicia con actores de la población meta para escuchar sus percepciones y sugerencias, talleres de análisis de situaciones o de reflexión y otros.
- **Capacitación** a los funcionarios judiciales y administrativos, así como a otros operadores que intervienen en el sistema de justicia como funcionarios de seguridad, policías, funcionarios de CAPEMCOL. Se recomienda que estas capacitaciones se diseñen tomando en cuenta los roles específicos de cada interviniente, y que integren tanto contenidos teóricos jurídicos y de otras disciplinas (normativa nacional e internacional, interpretaciones jurisprudenciales, derechos humanos, comunicación, pautas psiquiátricas para reconocer o sospechar que una persona podría tener discapacidad psicosocial, cosmovisión y cultura de las personas sordas) como contenidos prácticos en los que se analicen las situaciones que se presentan a los operadores en el ejercicio de sus funciones.

Con relación a la interpretación judicial de LESCO para personas con discapacidad auditiva, los procesos de capacitación no deben dirigirse sólo a los intérpretes sino también a los operadores de justicia, particularmente jueces, fiscales, defensores y peritos, que dirigen o intervienen en las actuaciones que requieren intérprete.

En la perspectiva de ampliar el número de intérpretes en LESCO que cumplan con los requisitos del perfil es recomendable coordinar con el ente de formación y acreditación de intérpretes PROGRESO de la Universidad de Costa Rica, la inclusión de contenidos especializados sobre la interpretación judicial en los procesos de formación de intérpretes.

- La implementación de los protocolos también requerirá el establecimiento de un **sistema de indicadores y mecanismos de seguimiento y monitoreo**, que promuevan su aplicación efectiva, vigilen su interpretación adecuada, promuevan condiciones favorables o remuevan obstáculos y generen alertas ante distorsiones, interpretaciones erróneas o dispares, así como frente a incumplimientos. La información que se vaya relevando durante la implementación debe servir para la revisión de los protocolos y eventualmente para sus ajustes.
- Con carácter primordial y condición esencial para que los objetivos y finalidades perseguidos en el proyecto se concreten en una efectiva mejora en el acceso a la justicia y en la remoción de las barreras que los grupos vulnerables destinatarios enfrentan, se recomienda desarrollar y aplicar un plan e instrumentos de **Evaluación de Impacto**, en el que se verifique que las acciones desarrolladas y las herramientas implementadas han producido modificaciones cuantitativas y cualitativas en el acceso a la justicia de los grupos meta.

Esta evaluación de impacto requerirá una línea de base, es decir un estudio previo a la ejecución de las acciones de sensibilización, capacitación y aplicación de los Protocolos, antes descritas, en el que se identifiquen las condiciones de atención de la población con discapacidad psicosocial o auditiva (cantidad de personas atendidas, conocimiento de la normativa aplicable, conocimiento y comprensión de sus necesidades concretas, percepción de estos usuarios sobre la calidad de la atención que reciben, tiempos de atención y otros indicadores cuantitativos y cualitativos).

Los indicadores identificados en esta línea de base servirán de punto de comparación durante el proceso de implementación y serán objeto de seguimiento y monitoreo, para que periódicamente según lo definido en el plan de acción se sistematicen y analicen los resultados de impacto.

- Mantener los mecanismos de **coordinación interinstitucional** que se han establecido e impulsar otros mecanismos de coordinación intersectorial e interinstitucional. Tomando en cuenta la experiencia lograda este año para la construcción de los Protocolos, se recomienda mantener y propiciar mesas de diálogo y foros, tanto presenciales como virtuales, con los actores relevantes y expertos en los que se identifiquen buenas prácticas, problemas o vacíos normativos, se propongan soluciones y consensos que deriven en acciones y responsabilidades concretas para su aplicación.

Recomendaciones a mediano o largo plazo

- Establecer un mecanismo de supervisión de calidad de las interpretaciones en el sistema judicial y de evaluación del desempeño de los intérpretes.
- Explorar y promover la admisión de Sistemas Aumentativos y Alternativos de Comunicación para remover barreras comunicacionales de sectores vulnerables, que por diversas razones no acceden a la lengua oral, no son usuarios de la LESCO o para quienes la lengua de señas es insuficiente o inadecuada, por ejemplo personas con parálisis cerebral, autismo, sordociegos, personas con discapacidad múltiple u otros grupos minoritarios dentro del conglomerado de la discapacidad.
- Revisar la legislación interna respecto a su compatibilidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), las Reglas de Brasilia y otros instrumentos internacionales y formular propuestas para su adecuación.
- Realizar un estudio interdisciplinario profundo de la situación real de las personas con discapacidad psicosocial, desde una perspectiva integral, para crear herramientas que favorezcan su acceso a la justicia en aquellos ámbitos que no hayan podido ser abordado en el protocolo. El estudio debe prestar especial atención a mecanismos que podrían prestarse a la vulneración de los derechos a la libertad y seguridad, como por ejemplo los internamientos involuntarios, tratamientos médicos obligatorios o no informados, situaciones de invisibilización, etc.
- Promover el empoderamiento de las personas con discapacidad psicosocial para lograr un efecto multiplicador, consolidación de alianzas y un trabajo en red entre las instituciones del Estado y de la sociedad civil que afiance los logros alcanzados, con una perspectiva integral e inclusiva de intervención.

7. Bibliografía relacionada

- ASAMBLEA GENERAL DE LA OEA. “Foro Latinoamericano sobre capacidad legal de las personas con discapacidad: Sin capacidad jurídica, no hay derechos humanos”. La Antigua Guatemala, 5 de junio de 2013, Declaración de Antigua sobre el ejercicio de la Capacidad Jurídica de las Personas con Discapacidad Psicosocial en América Latina
- COMISIÓN EUROPEA, 2009, Manual de ROM – Sistema de seguimiento orientado a resultados
- COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, 2007, El Acceso a la Justicia como garantía de los derechos económicos, sociales y culturales. Estudio de los estándares fijados por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos
- JIMÉNEZ R., 2006, Protocolo de Investigación El Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad en Costa Rica
- NNUU, Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
- PODER JUDICIAL DE COSTA RICA, 2012, Reglamento para regular la función de las y los intérpretes, traductores, peritos y ejecutores en el Poder Judicial,

- PODER JUDICIAL COSTA RICA, Política de Igualdad para las personas con discapacidad en el Poder Judicial, 2008
- PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, 2005, Manual de Políticas Públicas para el Acceso a la Justicia
- XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, Brasilia, 4 a 6 de marzo de 2008, Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad
- Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad, Ley No. 7600, Costa Rica, 1996.
- Ley de Reconocimiento del Lenguaje de Señas Costarricense (LESCO) como lengua materna, Ley 9049, Costa Rica, junio de 2012.
- Ley No. 5347 de Creación del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, Costa Rica, 1973

8. Documentos de referencia del proyecto

- EFFECTIUS – ASBL, EUROsociAL Justicia, 2012, Informe de diagnóstico preliminar sobre las barreras de acceso a la justicia y grupos vulnerables prioritarios identificados por los países destinatarios
- LUCAS B., Justice Coopération Internationale, EUROsociAL, 2012, Informe sobre las barreras de acceso a la Justicia y grupos vulnerables prioritarios identificados por los países destinatarios
- EFFECTIUS – ASBL, EUROsociAL Justicia, 2012, Informe de análisis de soluciones a las barreras de acceso a la justicia de grupos vulnerables identificados por los países destinatarios con base en terceras experiencias (intercambio de buenas prácticas)
- MONGE A., ARROYAVE M. Y ROJAS C., EUROsociAL, octubre 2012, Plan de Acción Costa Rica – Acceso a la Justicia 2013
- PODER JUDICIAL COSTA RICA – EUROSOCIAL, 2013, Protocolo de atención para el efectivo acceso a la justicia de personas con discapacidad psicosocial
- PODER JUDICIAL COSTA RICA – EUROSOCIAL, 2013, Protocolo de formación y acreditación de la idoneidad de intérpretes judiciales en Lengua de Señas Costarricense (LESCO)
- MORALES M. y PARAJELES G., noviembre 2013, Informe de Actividad de Capacitación del del Proyecto “Elaboración de protocolos de actuación para la reducción de barreras de acceso a la justicia” – Componente Personas con Discapacidad Auditiva
- MUÑOZ I, EUROsociAL, 2013, Informe Final de Actividades del Proyecto “Elaboración de protocolos de actuación para la reducción de barreras de acceso a la justicia” – Componente Personas con Discapacidad Psicosocial
- MONGE A., ARROYAVE M. Y ROJAS C., EUROsociAL, noviembre 2013, Plan de Acción Costa Rica – Acceso a la Justicia 2014

